

ORDEN DE LA CONSEJERA DE TURISMO Y EMPLEO POR LA QUE SE CONCEDE UNA APORTACION DINERARIA A LA EMPRESA PÚBLICA PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., POR IMPORTE DE DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (12.575.000,00 EUROS) PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PROMOCIONAL 2025 COFINANCIADA EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER CANARIAS 2021-2027.

Examinado el expediente tramitado por el Servicio de Promoción Turística de la Dirección General de Ordenación, Formación y Promoción Turística, para la concesión de una aportación dineraria a la empresa pública Promotur Turismo de Canarias, S.A., para “El desarrollo de la actividad promocional FEDER”.

Visto el Informe propuesta de la Dirección General de Ordenación, Formación y Promoción Turística, de fecha de 06 de junio de 2025.

Visto el primer informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto de fecha 10 de julio de 2025 donde requieren aclaración por parte de la empresa Promotur y del Servicio de Promoción Turística y visto el segundo informe favorable de fecha 02 de octubre de 2025 donde están subsanadas todas las recomendaciones.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que vista la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de La Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, donde aparece nominada en la Sección 16 TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO, Servicio 1604 Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, Programa 432G Promoción y Apoyo a la comercialización, Fondo 7900029 el Proyecto número 237G0461 A PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PROMOCIONAL (P.O. FEDER 2021-2027), por importe de 12.575.000 euros.

Segundo. – En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2025, de conformidad con el artículo 1.8 de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, se integra el presupuesto de la sociedad mercantil pública Promotur Turismo Canarias, S.A.

Tercero. - Que el proyecto “Promoción turística de las Islas Canarias”, se enmarca en: Programa de Promoción Turística de Canarias de la prioridad P1A “Transición digital e inteligente”, Objetivo específico: RSO1.3. Reforzar el crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas empresas, también mediante inversiones.

Cuarto.- Que el Gerente de Promotur Turismo Canarias, S.A. con fecha 24 de abril de 2025, solicita la aportación dineraria y la acompaña de una memoria descriptiva de las actividades a financiar asimismo certifica que no dispone de recursos propios para sufragar los gastos previstos sin el abono anticipado del importe de la transferencia.

Quinto.- Que existe cobertura económica suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para este ejercicio en la aplicación presupuestaria 16.04.432G.743.0100 PI/LA.: 237G0461 A PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PROMOCIONAL FEDER PO 2021-2027.

Y de conformidad con los siguientes

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 08/10/2025 - 12:25:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 644 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 08/10/2025 13:04:06	Fecha: 08/10/2025 - 13:04:06
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000mTA6oFn4ohFcJ18efYPawQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 08/10/2025 - 13:04:41	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. – Que conforme a la Disposición Final Octava de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, que modifica la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la materialización de la citada transferencia corriente, se considera una aportación dineraria entre distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenece dejándola fuera del ámbito de aplicación de la citada norma.

Segundo.- Que de acuerdo con el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“...No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones Públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública”.

Tercero.- Que la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, que regula las aportaciones dinerarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que:

“Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas, se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General. Cuando estos libramientos estén destinados a al ejecución de proyectos cofinanciados con fondos de la Unión Europea, se les aplicará supletoriamente la normativa de subvenciones.”

Cuarto.- Teniendo en cuenta la Resolución de 27 de diciembre de 2024 por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias y encomiendas de gestión cofinanciadas con cargo a los Programas Operativos FEDER Canarias, se podrá conceder el abono anticipado, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que los anticipos no supongan un menoscabo, en ningún caso, del plan financiero aprobado por la Comisión Europea.
- b) Que se conceda un plazo máximo de 18 meses a contar desde el pago del abono anticipado al beneficiario para realizar las tareas de ejecución, justificación y declaración de los gastos por parte del centro gestor en el sistema informático de gestión fondos europeos (SIFGE 2020).

Quinto. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 e) de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública, en su redacción dada por la Ley 6/2008, de 23 de diciembre, de medidas tributarias

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 08/10/2025 - 12:25:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 644 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 08/10/2025 13:04:06	Fecha: 08/10/2025 - 13:04:06
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000mTA6oFn4ohFcJ18efYPawQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 08/10/2025 - 13:04:41	



incentivadoras de la actividad económica, la presente aportación dineraria no está sometida a fiscalización previa, al ser la misma de carácter nominada.

Sexto - Consta la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 16.04.432G.743.0100, PI/LA: 237G0461 “A Promotur Turismo Canarias, S.A., para el Desarrollo de la Actividad Promocional (P.O. FEDER)”, dotada por un importe de 12.575.000,00 de euros.

Séptimo.- Que las aportaciones dinerarias nominadas están sujetas al control financiero permanente de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme a los arts. 137 y ss de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y a los arts. 38 y ss del Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Octavo.- Que la persona titular del Departamento es competente para otorgar la aportación dineraria, conforme establece el artículo 5.2.h) del Reglamento Orgánico del Departamento, aprobado por Decreto 37/2024, de 4 de marzo.

Asimismo, corresponde a la Consejera de Turismo y Empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre de la Hacienda Pública Canaria, aprobar y comprometer el gasto que supone la citada aportación dineraria, y en virtud del artículo 26.1a) de la *LEY 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025.*, la autorización de los gastos de las subvenciones y aportaciones nominadas, tanto de corriente como de capital.

Noveno. – El abono solicitado por la empresa se expresa en los siguientes términos.

Enero-junio 6.000.000,00 € (anticipado)

Julio-diciembre 6.575.000,00 € (anticipado, previa justificación abono anterior)

TOTAL	12.575.000,00 euros
--------------	----------------------------

Décimo. - El beneficiario de la presente aportación dineraria ha presentado la documentación requerida en el artículo 15 en relación con el artículo 21, del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como la acreditación exigida en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Undécimo. - Visto el **informe favorable** que, sobre la referida aportación, fue emitido por la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea con fecha 12 de junio de 2025.

Duodécimo.- Y visto el segundo **informe favorable** una vez subsanado el primero, que, sobre la referida aportación, fue emitido por la Dirección General de Planificación y Presupuesto de fecha 02 de octubre de 2025 se han tenido en cuenta las observaciones formuladas en el mismo y en consecuencia se ha efectuado los cambios propuestos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuida,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 08/10/2025 - 12:25:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 644 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 08/10/2025 13:04:06	Fecha: 08/10/2025 - 13:04:06
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000mTA6oFn4ohFcJ18efYPawQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 08/10/2025 - 13:04:41	



RESUELVO

Primero. - Otorgar a la sociedad mercantil pública PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., una aportación dineraria por importe de doce millones quinientos setenta y cinco mil euros (12.575.000 euros), para la financiación del desarrollo de la actividad promocional (FEDER) para el 2025, con cargo a la partida presupuestaria 16.04.432G.743.01, Fondo 7900029 PI/LA.: 237G0461 A PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PROMOCIONAL (FEDER).

El equipo técnico y directivo de Promotur Turismo Canarias S.A., asesorado por expertos de entidades públicas y privadas, ha desarrollado el nuevo Plan Estratégico Canarias Destino 2025-2027 (aprobado en Consejo de Administración el 27 de marzo de 2025), tomando en consideración la existencia clara de un liderazgo turístico de Islas Canarias en el contexto europeo y de una nueva realidad turística y social que nos impulsa a abordar nuevos retos.

La gestión turística en destino tiene como fin el bienestar de la ciudadanía, primando este bienestar a cualquier otro indicador y manteniendo la afirmación de que el turismo debe ser el impulsor de la conservación y de la regeneración del destino. El éxito turístico exige llevar a cabo iniciativas que permitan una mejor gestión del flujo y experiencia de los visitantes en las islas y, para ello, esta nueva estrategia ampliará el radio de acción de Turismo de Islas Canarias de tal forma que pueda aportar nuevos servicios de valor añadido al destino y al sector.



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 08/10/2025 - 12:25:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 644 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 08/10/2025 13:04:06	Fecha: 08/10/2025 - 13:04:06
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000mTA6oFn4ohFcJ18efYPawQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 08/10/2025 - 13:04:41	



Los objetivos estratégicos definen las metas que la estrategia turística de Islas Canarias deberá alcanzar para poder dar respuesta a los aspectos clave identificados en el diagnóstico previo a la definición de esta:

ASPECTO 1

Pese a los notables beneficios de la actividad turística en las islas, parte de la ciudadanía percibe que ésta genera una serie de efectos negativos en su calidad de vida, tanto desde el punto de vista medioambiental (deterioro de ecosistemas, emisiones), como social (cambios de residencia, presión sobre los servicios públicos) y económico (acceso a la vivienda, precariedad del empleo y carestía de la vida).

ASPECTO 2

La actividad turística es considerada como una de las causas que pueden generar impactos negativos en el medioambiente y los ecosistemas. En este contexto, la neutralidad climática y la preservación, conservación y regeneración de los espacios naturales se convertirá en una ventaja competitiva como destino.

ASPECTO 3

Los turistas solicitan, impulsados por las nuevas tecnologías sumada a la necesidad de humanización de la experiencia, actividades en el destino que respondan a sus motivaciones tractoras y sus anhelos vinculados a un turismo más experiencial.
Es necesario escuchar esas necesidades del turista y adaptar la oferta a las mismas de manera rápida y eficiente.

Así, la definición de los objetivos estratégicos se ha realizado bajo el paraguas de tres elementos clave y transversales: (1) el bienestar de la **ciudadanía**, (2) **neutralidad climática**, entendida esta como la preservación y regeneración medioambiental del destino y (3) **la competitividad y la resiliencia** del sector turístico canario.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 08/10/2025 - 12:25:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 644 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 08/10/2025 13:04:06	Fecha: 08/10/2025 - 13:04:06
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000mTA6oFn4ohFcJ18efYPawQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 08/10/2025 - 13:04:41	



OBJETIVO

01 Ciudadanía

POTENCIAR LA GENERACIÓN DE VALOR Y BIENESTAR DEL TURISMO EN FAVOR DE LA CIUDADANÍA

SUBOBJETIVO

1.1 INVOLUCRACIÓN DE LA CIUDADANÍA

Colocar a la ciudadanía en el centro de la estrategia del destino e impulsar la participación ciudadana en la definición del modelo turístico.

1.2 SENSIBILIZAR SOCIEDAD CANARIA

Concienciar y ampliar el conocimiento de la ciudadanía sobre la realidad del turismo en las Islas desde una mirada amplia y plural.

1.3 EMPLEO DE CALIDAD

Mejorar la calidad del empleo turístico y fomentar la creación y el mantenimiento de empleos altamente cualificados y de responsabilidad.

1.4 PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO

Realizar acciones y dotar de herramientas para la protección, conservación y regeneración del legado material e inmaterial del destino.

1.5 GESTIÓN DEL DESTINO

Promover y colaborar en la creación e implementación de iniciativas que sirvan para la gestión ordenada del turismo que mitigue los efectos indeseados para la ciudadanía.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 08/10/2025 - 12:25:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 644 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 08/10/2025 13:04:06	Fecha: 08/10/2025 - 13:04:06
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000mTA6oFn4ohFcJ18efYPawQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 08/10/2025 - 13:04:41	



OBJETIVO

02 Neutralidad Climática

PROMOVER EL INCREMENTO Y LA ACELERACIÓN DEL COMPROMISO CON LA NEUTRALIDAD CLIMÁTICA COMO ELEMENTO DE DIFERENCIA COMPETITIVA DEL DESTINO Y DE SUS EMPRESAS TURÍSTICAS

SUBOBJETIVO

2.1 MEDICIÓN Y REDUCCIÓN

Reducir la huella de carbono de la actividad humana para paliar el impacto que la misma está teniendo en el planeta y sus ecosistemas.

2.2 SOPORTE EMPRESAS PLANES ACCIÓN CLIMÁTICA

Dar soporte a las empresas en la realización de sus propios planes de acción climática individuales y hacer difusión de las iniciativas sectoriales.

2.3 PRESERVACIÓN Y REGENERACIÓN DEL ENTORNO

Realizar y promover actividades de regeneración de los espacios que pudieran haberse visto afectados por la actividad turística.

2.4 SENSIBILIZACIÓN

Sensibilizar a la sociedad y al turista sobre la relevancia de un comportamiento respetuoso con el medio ambiente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 08/10/2025 - 12:25:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 644 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 08/10/2025 13:04:06	Fecha: 08/10/2025 - 13:04:06
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000mTA6oFn4ohFcJ18efYPawQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 08/10/2025 - 13:04:41	



OBJETIVO

03 Resiliencia y Competitividad

CONTRIBUIR A LA MEJORA CONTINUA DE LA RESILIENCIA Y LA COMPETITIVIDAD DEL MODELO TURÍSTICO MEDIANTE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y LA EXPERIENCIA INTEGRAL DEL TURISTA

SUBOBJETIVO

3.1 SERVICIOS DIGITALES

Poner al servicio del sector y de los turistas los productos y servicios digitales que permitan impulsar su satisfacción en el destino.

3.2 BUSINESS INTELLIGENCE

Disponer de todas las fuentes de información para realizar un análisis riguroso que permita desplegar planes de acción específicos.

3.3 EXPERIENCIA DEL TURISTA

Explorar los mejores contenidos, acciones y canales de difusión para tener un impacto real y medible en la experiencia del turista.

3.4 SEGMENTACIÓN Y PERSONALIZACIÓN

Profundizar en la gestión integral de la experiencia de cliente, a partir de su motivación trectora, como modelo de gestión del destino.

3.5 PREMIUNIZACIÓN

Promover un enfoque global centrado en experiencias, servicios y productos turísticos de alto valor y transformar el perfil económico del destino.

3.6 PROPUESTA DE VALOR

Evolucionar la propuesta de valor y añadirle los valores de identidad y sostenibilidad.

3.7 CONECTIVIDAD AÉREA

Disponer del mayor número y calidad de conexiones con el mayor número de destinos y mercados emisores.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 08/10/2025 - 12:25:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 644 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 08/10/2025 13:04:06	Fecha: 08/10/2025 - 13:04:06
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente : RP001-000mTA6oFn4ohFcJ18efYPawQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 08/10/2025 - 13:04:41	



Para la consecución de estos objetivos, se establecen **seis ejes principales** de actuación, unos de carácter transversal a todo el destino y a su cadena de valor y otros basados en la creación de valor para los diferentes entes claves del sector (visitantes, empresas del sector y ciudadanía) y en la digitalización, la inteligencia turística, la comunicación y la gestión integral de la experiencia turística la conectividad aérea.

Los ejes de actuación identificados se consideran fundamentales para conferir dirección y eficiencia a toda la actividad a desarrollar por Turismo Islas Canarias, proporcionando un marco estructurado que asegure que cada esfuerzo contribuya de manera directa al cumplimiento de los objetivos estratégicos marcados, ya sea de manera conjunta, ya sea porque se vincule específicamente a uno o dos de estos objetivos:

Eje 1. Ciudadanía.

Eje 2. Sostenibilidad ambiental.

Eje 3. Digitalización.

Eje 4. Inteligencia turística.

Eje 5. Comunicación y gestión integral de la experiencia.

Eje 6. Conectividad aérea

Con la finalidad de ordenar de manera coherente las distintas acciones a desarrollar por parte de Turismo de Islas Canarias para el año 2025 se establece el **Plan de Actuación**.

Las iniciativas de actuación en el ámbito de esta aportación “Desarrollo de la Actividad Promocional FEDER PO 2021 2027” en el marco del “Programa FEDER Canarias 2021-2027” y dentro de la actuación “Programa de Promoción Turística de Canarias” de la Prioridad P1A “Transición digital e inteligente”, Objetivo específico RSO1.3. Reforzar el crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas empresas, también mediante inversiones se definen en el mencionado Plan de Actuación 2025 que prevé desarrollar acciones que añadan valor con los siguientes PROGRAMAS:

1. PROGRAMA DE COMUNICACIÓN CON LA CIUDADANIA:

Iniciativa 02 Plan de Sensibilización Ciudadana: objetivo estratégico y descripción.

Sensibilización de la sociedad canaria

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 08/10/2025 - 12:25:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 644 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 08/10/2025 13:04:06	Fecha: 08/10/2025 - 13:04:06
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000mTA6oFn4ohFcJ18efYPawQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 08/10/2025 - 13:04:41	



La iniciativa busca ampliar el conocimiento de la ciudadanía sobre la realidad del turismo en las islas desde una mirada amplia y plural. Para ello, necesitamos tener una estrategia de comunicación inclusiva y organizar acciones de sensibilización y acercamiento a la industria turística para aquellos que no participan de ella.

Iniciativa 03 Plan de Medición de la calidad del empleo turístico: objetivo estratégico y descripción.

Creación de empleo de calidad

La iniciativa persigue conocer con mayor detalle la realidad del empleo turístico en las Islas Canarias, a través de un modelo de datos e indicadores que permitan hacer una evaluación continua de la calidad y de su evolución, además de visibilizar y prestigiar aquellos empleos y carreras profesionales de valor que existen dentro del sector turístico.

Iniciativa 04 Plan de Innovación y emprendimiento: objetivo estratégico y descripción.

Creación de empleo cualificado

La iniciativa persigue fomentar el emprendimiento, la innovación y la creación y mantenimiento de empleos altamente cualificados y de responsabilidad en el sector turístico para que sea más competitivo, sostenible y resiliente, fomentando la creación de ideas y alianzas que potencien la colaboración.

Iniciativa 06 Plan de gestión y ordenación de visitas en destino: objetivo estratégico y descripción.

Gestión del destino

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 08/10/2025 - 12:25:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 644 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 08/10/2025 13:04:06	Fecha: 08/10/2025 - 13:04:06
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000mTA6oFn4ohFcJ18efYPawQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 08/10/2025 - 13:04:41	



El plan de gestión y ordenación de visitantes en el destino pretende mitigar los efectos indeseados causados por la saturación turística percibida por la ciudadanía mediante el despliegue de dos ejes de actuación orientados a captar información que permita prever, conocer y compartir el comportamiento del visitante en el destino para así poder llevar a cabo acciones de mitigación de su impacto en la ciudadanía.

2. PROGRAMA DE ACCIÓN CLIMÁTICA: SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL:

Iniciativa 10 Plan de comunicación sobre el turismo responsable: objetivo estratégico y descripción.

Sensibilización de la sociedad y del turista

La iniciativa busca sensibilizar al turista y a la ciudadanía sobre la relevancia de un comportamiento respetuoso con el medioambiente en un archipiélago con ecosistemas únicos y especialmente frágiles. El plan perseguirá promover un comportamiento responsable y respetuoso que haga compatible un desarrollo equilibrado del turismo en Islas Canarias.

3. PROGRAMA DE PROMOCION: COMUNICACION

Iniciativa 20 Plan de comunicación segmentada y personalizada: objetivo estratégico y descripción.

Segmentación y personalización

La gestión integral de la experiencia del cliente durante las diferentes fases de su ciclo de viaje se realizará mediante el desarrollo y la implementación de una estrategia de comunicación segmentada y personalizada a partir de las motivaciones tractoras del visitante. La irrupción de nuevos medios y canales tecnológicos permitirá llevar a cabo esta estrategia de capilarización de los mensajes y contenidos a partir de una segmentación motivacional cada vez más especializada y con una mayor variedad de perfiles de viajero.

4. PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN Y DE LA MEJORA DE LA EXPERIENCIA TURÍSTICA Y ESTRATEGIA: GESTIÓN INTEGRAL DE LA EXPERIENCIA

Iniciativa 18 Plan de acciones de apoyo a la gestión de la mejora de la experiencia turística: objetivo estratégico y descripción.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 08/10/2025 - 12:25:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 644 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 08/10/2025 13:04:06	Fecha: 08/10/2025 - 13:04:06
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000mTA6oFn4ohFcJ18efYPAwQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 08/10/2025 - 13:04:41	



Comunicación al turista

El plan busca profundizar en nuevas vías de comunicación que nos permitan la diferenciación y la segmentación de mensajes y contenidos para tener un impacto real y medible en la experiencia del turista. Al mismo tiempo, buscaremos enriquecer la experiencia del visitante con nuevos productos y servicios digitales que harán la preparación de su viaje y su estancia en las islas mucho más agradable y satisfactoria.

5. PROGRAMA DE DIGITALIZACIÓN:

Iniciativa 11 Plan de actualización del Stack tecnológico y ciberseguridad: objetivo estratégico y descripción.

Servicios digitales

El plan persigue mantener actualizado el ecosistema digital de Turismo de Islas Canarias para ofrecer al sector y a los turistas productos y servicios digitales que mejoren la experiencia en destino e incrementen el gasto medio. Para ello, se actualizarán continuamente herramientas, sistemas y plataformas, adaptándose a las necesidades del sector y a los avances tecnológicos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 08/10/2025 - 12:25:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 644 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 08/10/2025 13:04:06	Fecha: 08/10/2025 - 13:04:06
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000mTA6oFn4ohFcJ18efYPawQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 08/10/2025 - 13:04:41	



PREVISIONES DE GASTOS E INGRESOS DE LA ACTIVIDAD

PROGRAMA FEDER CANARIAS 2021 -2027	
1. PROGRAMA DE COMUNICACIÓN CON LA CIUDADANÍA	990.000,00
Plan de comunicación ciudadanía: Sensibilización ciudadana, Medición de la calidad del empleo turístico e Innovación y emprendimiento.	385.000,00
Plan de comunicación profesionales turísticos en destino: Gestión y ordenación de visitas en destino	605.000,00
2. PROGRAMA DE ACCIÓN CLIMÁTICA: SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	815.000,00
Plan de acción climática: comunicación sobre el turismo responsable	815.000,00
3. PROGRAMA DE PROMOCIÓN: COMUNICACIÓN	9.645.000,00
Plan de promoción sol y playa +	2.630.000,00
Plan Turismo Premium	500.000,00
Plan de promoción de productos turísticos	1.500.000,00
Plan de promoción a segmentos específicos	1.515.000,00
Plan de promoción al profesional	3.500.000,00
4. PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN Y DE MEJORA DE LA EXPERIENCIA TURÍSTICA: GESTIÓN INTEGRAL DE LA EXPERIENCIA	1.025.000,00
Plan de fidelización	625.000,00
Estrategia de comunicación y atención al visitante	400.000,00
5. PROGRAMA DE DIGITALIZACIÓN	100.000,00
Plan de consultoría y desarrollo de soluciones: actualización del Stack Tecnológico y Ciberseguridad	70.000,00
Plan de investigación e inteligencia turística	30.000,00
TOTALES	12.575.000,00

La ejecución de estos planes lleva asociados diferentes tipologías de gastos contables que están relacionados principalmente con las partidas de servicios contratados con terceros a través de servicios profesionales y/o trabajos realizados por otras empresas, además de los propios indirectos necesarios para la adecuada realización de estos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 08/10/2025 - 12:25:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 644 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 08/10/2025 13:04:06	Fecha: 08/10/2025 - 13:04:06
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000mTA6oFn4ohFcJ18efYPawQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 08/10/2025 - 13:04:41	



Es importante destacar que si bien para la ejecución de cada uno de los cinco programas especificados en el detalle anterior se prevé una serie de acciones versionadas en los planes planteados, puede ocurrir que por la evolución natural de estos desde el planteamiento y planificación inicial del Programa FEDER Canarias 2021-2027 en el ejercicio 2024, en un mercado tan cambiante como el turístico, las actuaciones previstas puedan sufrir modificaciones ya sean en importe como en tipo de acciones, pero siempre dentro del programa y eje planteado que son los hilos conductores hacia la actuación “Programa de Promoción Turística de Canarias” de la Prioridad P1A “Transición digital e inteligente”, Objetivo específico RSO1.3. Reforzar el crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas empresas, también mediante inversiones.

El importe de esta transferencia se podrá completar con otros gastos del ejercicio distintos a los previstos, que cumplan con el objetivo del desarrollo de la actividad promocional en este apartado, siempre que no superen el importe máximo de la transferencia.

Tercero. - La cantidad representa el 100 % del coste total previsto de las acciones a desarrollar.

Cuarto. - La ejecución de la actividad se realizará durante el ejercicio 2025 y en cualquier caso los fondos no se podrán aplicar más allá de la finalización del ejercicio. Se establece el 31 de marzo de 2026 como fecha límite para su justificación.

Quinto. -El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad, en los términos reglamentariamente establecidos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. Así como en el art. 12 del Decreto 36/2009, de 31 de Marzo, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero. Para ello deberá adoptar las medidas de difusión contempladas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las normas para su tratamiento y utilización, así como la Orden de 8 de marzo de 2010, por la que se aprueba la actualización del Manual de Identidad Corporativa Gráfica. Dichas medidas se aplicarán en los términos establecidos en el artículo 3.5 del Decreto 184/2004.

Asimismo deberá anunciar claramente y en todas las manifestaciones de promoción, que el proyecto está cofinanciado por la Unión Europea e informar a todos los participantes en el mismo de esta circunstancia, por lo que todas las medidas de información y publicidad deberán contener los elementos que se establecen en el Manual de aplicación de la Normativa de información y publicidad de los Fondos Estructurales de la Unión Europea aprobado por la Dirección General de Planificación y Presupuesto de la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias en aplicación de la normativa europea y nacional para el periodo de programación de los fondos 2021-2027.

https://www.gobiernodecanarias.org/fondoseuropeos/temas/fondos_estructurales_y_de_inversion/feder/periodo-2021-2027/comunicacion/manuales.html

La concesión de esta aportación dineraria implica que Promotur Turismo Canarias, S.A. presta su conformidad a formar parte en una lista de operaciones previstas en el REGLAMENTO (UE) 2021/1060 Del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al fondo europeo de desarrollo regional, al fondo social europeo plus, al fondo de cohesión, al fondo de transición justa y al fondo europeo marítimo, de pesca y de acuicultura, así como las normas financieras para dichos fondos

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 08/10/2025 - 12:25:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 644 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 08/10/2025 13:04:06	Fecha: 08/10/2025 - 13:04:06
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000mTA6oFn4ohFcJ18efYPawQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 08/10/2025 - 13:04:41	



y para el fondo de asilo, migración e integración, el fondo de seguridad interior y el instrumento de apoyo financiero a la gestión de fronteras y la política de visados. así como adoptar las medidas de información y publicidad recogidas en el mencionado Reglamento.

Sexto.- Siendo el sector turístico prioritario en la economía canaria y dadas las competencias de la empresa pública Promotur Turismo Canarias, S.A. –acciones como las que se van a desarrollar - acredita ampliamente el interés público que se produce al suponer un motor para el resto de los sectores económicos de las islas. Ello justifica que el abono de la aportación dineraria se realice por anticipado y será empleado el importe de la misma, en la realización de la actividad objeto de la aportación dineraria, previa acreditación de lo previsto en el artículo 37.6 del Decreto 36/2009

Séptimo.- Son obligaciones del beneficiario:

Las obligaciones de los beneficiarios, conforme a los reglamentos de la Unión Europea y demás normas de aplicación de las actuaciones cofinanciados por la Unión Europea, con carácter general y de manera exhaustiva son las siguientes:

- a) Ejecutar las operaciones conforme a las normas comunitarias, nacionales y regionales aplicables en la materia, y comprobar que se han realizado las actuaciones objeto de cofinanciación, que se ha incurrido en el gasto declarado, y que este cumple las normativas comunitarias y nacionales aplicables, conforme al artículo 74.1.a) del Reglamento (UE) 2021/1060.
- b) Cumplir el plan financiero y calendario de ejecución de la operación subvencionada establecido en el DECA, conforme al artículo 73.3 del Reglamento (UE) 2021/1060.
- c) Conocer el periodo de subvencionabilidad del gasto cofinanciado. El pago efectivo debe estar comprendido entre el 1/1/2021 y el 31/12/2029, conforme al artículo 63.2. del Reglamento (UE) 2021/1060.
- d) Mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación, conforme al artículo 74.1.a) i) del Reglamento (UE) 2021/1060.
- e) Cumplir las obligaciones reglamentarias en materia de información y comunicación del FEDER, conforme al artículo 50 y Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060.
- f) Asegurar la existencia de un sistema fiable para la recopilación, el registro y el almacenamiento de datos para fines de gestión, seguimiento, evaluación, verificación y auditoría; así como la capacidad de intercambio electrónico de la información con el Organismo Intermedio, conforme al artículo 69.8 y Anexo XIV del Reglamento (UE) 2021/1060.
- g) Presentar las Declaraciones de Gastos (DG) y la información y documentación justificativa de las mismas con el detalle, formato y periodicidad requeridos por el Organismo Intermedio, incluyendo el nivel del logro de los indicadores de realización y resultados asociados a la operación.
- h) Con el fin de evitar la doble financiación, en ningún caso se solicitará financiación para la misma operación a otro organismo, fondo europeo o programa, diferente del presupuesto propio o del FEDER.
- i) Conservar los documentos justificativos relacionados con el gasto declarado durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en el que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario, conforme al artículo 82.1 del Reglamento (UE) 2021/1060.
- j) Estar a disposición del Organismo Intermedio y de otros organismos competentes estatales y comunitarios, con relación a verificaciones, controles y auditorías relativas a la operación cofinanciada (conforme a los artículos 72, 74 y 77 del Reglamento (UE) 2021/1060. Principalmente para poder comprobar que se ha llevado a cabo el objeto de la operación cofinanciada, que se ha efectuado realmente el gasto declarado y que este cumple con la legislación aplicable y las condiciones del Programa.
- k) Cumplir las obligaciones relativas a la durabilidad de la operación, una vez finalizada la misma, conforme al artículo 65 del Reglamento (UE) 2021/1060.

15

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 08/10/2025 - 12:25:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 644 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 08/10/2025 13:04:06	Fecha: 08/10/2025 - 13:04:06
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000mTA6oFn4ohFcJ18efYPawQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 08/10/2025 - 13:04:41	



l) Aceptar ser incluido como beneficiario en la lista pública de operaciones cofinanciadas prevista en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060.

m) Velar por que se tenga en cuenta y se promuevan la igualdad entre mujeres y hombres y la integración de la perspectiva de género, tomando las medidas oportunas para evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, en todo el periodo de programación, siendo de aplicación el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres

Octavo.- El beneficiario de la aportación dineraria ha de acreditar antes del **31 de marzo de 2026 los gastos realizados (en el periodo de ejecución que es el año 2025 Enero a diciembre)** de conformidad con el artículo 13 de la Orden de 10 de noviembre de 2009, por la que se establecen normas para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales (BOC núm. 277 de 19/11/2009) y sus modificaciones, la siguiente documentación:

a).- Relación nominal de facturas o documentos contables equivalentes que aporte información sobre número de factura, breve descripción de la factura, fecha de emisión de la factura, importe, identificación del proveedor, identificación de la anotación contable, fecha de contabilización, fecha de pago, I.G.I.C. soportado.

b).- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente acreditativos del empleo de los fondos públicos recibidos en concepto de aportación dineraria. Los documentos justificativos de los gastos deberán llevar inserta la declaración del Fondo que lo cofinancia y el porcentaje correspondiente y ha de cumplir con los requisitos previstos en el apartado 2 del artículo 26 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

c).- Documentos acreditativos del pago de las facturas o de los documentos justificativos de los gastos. Los documentos justificativos del pago deben permitir en todo caso determinar a qué factura y proveedor corresponde el pago efectuado.

d).- Acreditación del cumplimiento de las disposiciones de información y publicidad con arreglo a lo establecido en el REGLAMENTO (UE) 2021/1060 y el [Reglamento-UE-2021-1058](#) Del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión. Además de lo previsto anteriormente y de conformidad con el artículo 14 de la Orden de 10 de noviembre de 2009, por la que se establecen normas para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales, se acompañará a la justificación la siguiente documentación o información:

e).- Copia del expediente administrativo o documentación de los trámites seguidos para la ejecución de la operación cofinanciada indicando expresamente donde se encuentra localizado el original.

f).- Información relativa a la declaración de gastos con el contenido previsto en el apartado a), en el formato establecido en el Anexo 1.

g).- Información relativa a los contratos celebrados para la ejecución de la operación y cuyos gastos son certificados conforme al modelo establecido en el Anexo 2.

h).- Memoria descriptiva de la ejecución de la operación cofinanciada, con indicación de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos.

i).- Ejecución de indicadores previstos en el Programa Operativo en que la operación se encuentra cofinanciada.

j).- En el supuesto de que las cantidades transferidas se utilicen para conceder ayudas y subvenciones es requisito indispensable la previa justificación de los gastos por parte del beneficiario que garantice la contabilización separada de los mismos. La información requerida ha de cumplir con los mismos requisitos previstos en el artículo 13 de la Orden de 10 de noviembre de 2010.

No obstante, toda la información anterior deberá también aportarse al certificar los gastos por operaciones cofinanciadas, de acuerdo al calendario de certificaciones que establezca la Dirección General de Planificación y Presupuesto para el año 2025.

Noveno.-El beneficiario está exento, conforme a lo dispuesto en el artículo 38, apartado 8, a) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, de la prestación de garantías.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 08/10/2025 - 12:25:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 644 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 08/10/2025 13:04:06	Fecha: 08/10/2025 - 13:04:06
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000mTA6oFn4ohFcJ18efYPawQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 08/10/2025 - 13:04:41	



Décimo.- El beneficiario podrá subcontratar totalmente las actividades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécimo.- El beneficiario deberá cumplir las condiciones impuestas de acuerdo con el art. 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de 11 de diciembre: “En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.
- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación
- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados
- Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
 - 1ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - 2ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en las bases reguladoras.
- Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.”

Duodécimo.- Dará lugar a la modificación de la Orden de concesión por el órgano que lo haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la aportación dineraria, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- 1 La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la aportación dineraria
- 2 La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- 3 La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad
- 4 La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los periodos establecidos en la misma.

Decimotercero.- La concurrencia de cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de fecha 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, conforme a lo siguiente:

En los supuestos a), e) y g) del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como en el incumplimiento total de realizar la actividad y en la obligación de justificación de la misma, deberá reintegrar el total de la aportación dineraria concedida más el interés de demora.

En los supuestos de realización parcial de la actividad y de justificación parcial de la misma, deberá reintegrar la parte proporcional a la actividad no realizada o no justificada más el interés de demora.

En los supuestos d) y f), se valorará el grado de incumplimiento, resultando el mismo la cantidad a reintegrar más el interés de demora.

En todos los supuestos de reintegro, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento del pago de la aportación dineraria hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

En cuanto al procedimiento de reintegro se estará a lo dispuesto en el capítulo VIII del decreto 36/2009, de 31 de marzo, y en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Decimocuarto.- La empresa pública Promotur Turismo Canarias, S.A. deberá cumplir durante todo el tiempo de realización del gasto las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como las de información y publicidad, de conformidad con lo establecido en el REGLAMENTO (UE) 2021/1060.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 08/10/2025 - 12:25:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 644 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 08/10/2025 13:04:06	Fecha: 08/10/2025 - 13:04:06
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000mTA6oFn4ohFcJ18efYPawQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 08/10/2025 - 13:04:41	



Decimoquinto.- Las infracciones en que pueda incurrir el beneficiario respecto a la aportación dineraria concedida y las sanciones a imponer, en su caso, se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Decimosexto.- Conforme al Acuerdo de Gobierno de 2014 de Medidas Preventivas de Detención temprana procedimientos previstos en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014, que establecen que todas las sociedades mercantiles públicas y Fundaciones del sector público autonómico, así como sus órganos de administración velarán para facturar las encomiendas o no aceptar subvenciones o aportaciones para el fomento de actividades, sin que se acredite que no se pone en riesgo su sostenibilidad financiera. A estos efectos, las entidades deberán previamente realizar un análisis de su repercusión en relación con el resultado del ejercicio y posteriores, así como en relación con su incidencia en la corriente de cobros y pagos, en la posición de la tesorería de la entidad y en los plazos de pagos a los proveedores comerciales.

Decimoséptimo.- La empresa pública estará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley en la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y a la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo Órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación. Significando que, en el caso de interponerse recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel sea resuelto expresamente, o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

La Consejera de Turismo y Empleo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 08/10/2025 - 12:25:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 644 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 08/10/2025 13:04:06	Fecha: 08/10/2025 - 13:04:06
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000mTA6oFn4ohFcJ18efYPawQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 08/10/2025 - 13:04:41	



ANEXO III INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS

	I	II	III	IV	V
Nº Contrato					
Normativa Aplicable					
Tipo					
Objeto					
Procedimiento					
Forma de adjudicación					
Fecha de Public. BOP					
Fecha de Public. BOC					
Fecha de Public. BOE					
Fecha de Public. DOUE					
Presupuesto licitación					
Importe Adjudicación					
NIF Adjudicatario					
Nombre Adjudicatario					
Complementario					
Modificado					

Nombre y apellidos, sello y firma
de la autoridad competente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 08/10/2025 - 12:25:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 644 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 08/10/2025 13:04:06	Fecha: 08/10/2025 - 13:04:06
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000mTA6oFn4ohFcJ18efYPawQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 08/10/2025 - 13:04:41	



ANEXO IV

NORMATIVA APLICABLE O DE REFERENCIA EN TANTO SE TERMINA DE CONCRETAR EL NUEVO MARCO 2021-2027:

NORMATIVA COMUNITARIA

- Reglamento-UE-2020-2093 (UE, EURATOM) Del Consejo de 17 de diciembre de 2020 por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027.
- Reglamento-2021-1060 Del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al fondo europeo de desarrollo regional, al fondo social europeo plus, al fondo de cohesión, al fondo de transición justa y al fondo europeo marítimo, de pesca y de acuicultura, así como las normas financieras para dichos fondos y para el fondo de asilo, migración e integración, el fondo de seguridad interior y el instrumento de apoyo financiero a la gestión de fronteras y la política de visados.
- Reglamento-UE-2022-2175 De La Comisión de 5 de agosto de 2022 por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la definición de costes unitarios y al establecimiento de importes de financiación no vinculada a los costes para determinadas operaciones destinadas a facilitar la integración de los jóvenes en el mercado laboral, el sistema educativo y la sociedad en el marco de la iniciativa ALMA
- Reglamento-UE-2023-1676 De La Comisión de 7 de julio de 2023 por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a la definición de costes unitarios, importes a tanto alzado y tipos fijos y financiación no vinculada a los costes para el reembolso de gastos a los Estados miembros por parte de la Comisión.
- Reglamento (CE) No 1059/2003 Del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de mayo de 2003 por el que se establece una nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (NUTS)
- Reglamento (UE) 2016/679 Del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (Texto pertinente a efectos del EEE)
- Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 Del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de septiembre de 2024 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (versión refundida)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 08/10/2025 - 12:25:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 644 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 08/10/2025 13:04:06	Fecha: 08/10/2025 - 13:04:06
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000mTA6oFn4ohFcJ18efYPawQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 08/10/2025 - 13:04:41	



FEDER

- Reglamento-UE-2021-1058 Del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.
- Reglamento (UE) 2024/795 Del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de febrero de 2024 por el que se crea la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP) y se modifican la Directiva 2003/87/CE y los Reglamentos (UE) 2021/1058, (UE) 2021/1056, (UE) 2021/1057, (UE) n.o 1303/2013, (UE) n.o 223/2014, (UE) 2021/1060, (UE) 2021/523, (UE) 2021/695, (UE) 2021/697 y (UE) 2021/241
- Reglamento (UE) 2024/3236 Del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 2024 por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2021/1057 y (UE) 2021/1058 en lo que respecta a Apoyo regional urgente para la reconstrucción (RESTORE)

NORMATIVA NACIONAL

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Artículo 44 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, sobre responsabilidad financiera derivada de la gestión de los fondos procedentes de la UE.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 25 de julio de 2006).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (BOE 27-11-2003).
- **Orden-HFP-1414-2023 Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 08/10/2025 - 12:25:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 644 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 08/10/2025 13:04:06	Fecha: 08/10/2025 - 13:04:06
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000mTA6oFn4ohFcJ18efYPawQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 08/10/2025 - 13:04:41	



NORMATIVA AUTONÓMICA

- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
- Decreto 36/2009, 31 marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Orden de 10 de noviembre de 2009, de la Consejería de Economía y Hacienda, (BOC nº 227, de 19 de noviembre de 2009) por la que se establecen normas para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales.
- Acuerdo de Gobierno, de 26 de marzo de 2020, que autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión (BOC nº 73, de 14 de abril de 2020), cuya última modificación ha sido por Acuerdos adoptados en sesiones de 18 y 25 de mayo de 2023 y 14 de octubre de 2024.

TEXTO Y MANUALES DEL PROGRAMA

- Programa FEDER Canarias 2021-2027.
- Criterios de selección de las Operaciones.
- Guía de Información y Comunicación de las intervenciones cofinanciadas por los Programas Operativos FEDER y FSE de Canarias 2021-2027.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 08/10/2025 - 12:25:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 644 / 2025 - Libro: 2634 - Fecha: 08/10/2025 13:04:06	Fecha: 08/10/2025 - 13:04:06
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000mTA6oFn4ohFcJ18efYPawQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 08/10/2025 - 13:04:41	